



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: HILVA GLADIS GAMARRA LARA C.C. 36.534.211
DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-5
RADICADO: 20001 40 03 005 2020 00409 00.
FECHA: 23 DE MAYO DE 2023

De conformidad con los Art. 372 Y 373 del C.G.P. se convoca a las partes para la audiencia inicial de práctica de interrogatorio y conciliación. Fijación del Litigio, control de legalidad, Alegatos de conclusión, Decreto y practica de Pruebas necesarias para esclarecer los hechos con la limitación establecida en el Art.168 ibídem, Fijación de Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, proferir Sentencia si fuere posible.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 80 del Código General del Proceso en los términos del artículo 44¹ *ejusdem*.

Se requiere a las partes del proceso y en especial a sus apoderados para que se sirvan cumplir con los deberes que sobre estos recaen y que se encuentran determinados en el artículo 78 del estatuto procesal general, en especial el establecido en el numeral 8° del precitado artículo.

Por lo anterior se fija fecha para el día 22 de agosto *de dos mil veintitrés (2023)*, hora: 9.00 a.m.

Prevéngase a las partes para que en la audiencia presenten los documentos, los testigos y demás pruebas que pretenda hacer valer. Abrase a prueba, para que en la audiencia se tengan en cuenta y practiquen las siguientes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Señálese fecha y hora para el día 22 de agosto de 2023 a las 9.00 a.m. para llevar a cabo Audiencia de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos del litigio, interrogatorios de las partes, decreto y practica de otras pruebas, practica de inspección judicial, alegatos de conclusión y dictar Sentencia, si ello fuere posible, como se expuso anteriormente, adviértasele a las

¹ 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.
5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.
6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.
7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada, dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

SEGUNDO. - Abrase a prueba, para que se tengan en cuenta y practiquen en la audiencia las siguientes:

PARTE DEMANDANTE

1°. - DOCUMENTALES.

- a) Téngase como prueba todos los documentos aportados con el escrito de la demanda relacionados en el acápite de pruebas documentales, que serán valorados por el despacho en su debida oportunidad.

PARTE DEMANDADA

1°. - DOCUMENTALES.

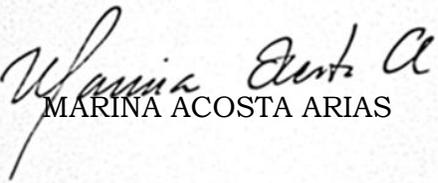
- a) Téngase como prueba todos los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda relacionados en el acápite de pruebas documentales, que serán valorados por el despacho en su debida oportunidad.

2°. - INTERROGATORIO DE PARTE

- Comparezca ante el despacho la demandante señora HILVA GLADIS GAMARRA LARA C.C. 36.534.211, para que, bajo la gravedad de Juramento, absuelva el interrogatorio de parte que, de manera oral, se le practicará. La diligencia se realizara en la fecha y hora de la audiencia antes referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

RESP. 20001-31-03-003-2020-00409-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No.025 Hoy 24 DE MAYO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria